## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL EMERGENCIA
ATE VITARTE



## Resolución Directoral

Lima 19 de ABRIL del 2021



**VISTO:** El Informe N° 038-2021-ABS-HEAV de fecha 29 de enero del año 2021 emitido por el Área de Banco de Sangre del HEAV, el Informe N° 0238-2021-DADT-HEAV de fecha 01 de febrero del año 2021 emitido por el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Emergencia Ate Vitarte, el Informe N° 076-2021-OEPE/HEAV de fecha 13 de abril del año 2021 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEAV y el Informe Legal N° 064-2021-OAJ/HEAV de fecha 15 de abril del año 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del año 2020 se declara la emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y normas posteriores que amplían su vigencia;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al Coronavirus COVID-19, en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 032-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);



Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA la Dirección de redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización-, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;



Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que "Los

actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del mismo cuerpo normativo señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

WERGENCIA PROPERTY OF THE CONTROL OF

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2020-DG/HEAV, se aprueba la Directiva Administrativa Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Documentos Normativos del HEAV;

Que, mediante el Informe N° 038-2021-ABS-HEAV de fecha 29 de enero del año 2021 el Área de Banco de Sangre del HEAV, remite a la Jefa de Departamento del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Emergencia Ate Vitarte el "Plan de Trabajo Anual 2021 del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte", para su revisión, evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0238-2021-DADT-HEAV de fecha 01 de febrero del año 2021 el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del HEAV remite el "Plan de Trabajo Anual 2021 del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte" a la Dirección General, para su revisión y aprobación, siendo derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.



Que, mediante Informe N° 076-2021-OEPE/HEAV de fecha 13 de abril del año 2021 la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HEAV remite a la Dirección General del HEAV el "Plan de Trabajo Anual 2021 del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte" para su aprobación, mediante Acto Resolutivo.

Que, en ese contexto dicho documento es derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica siendo este atendido a través del Informe N° 064-2021-OAJ/HEAV en el cual concluye que el proyecto del "Plan de Trabajo Anual 2021 del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte", se encuentra dentro del ordenamiento jurídico, emitiendo opinión favorable. En ese sentido, teniendo el informe técnico y legal, resulta necesario expedir acto resolutivo a efectos de cumplir con lo dispuesto en las normativas legales de la materia;



Que, la Directora General, Titular de la entidad, Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", fue designada mediante Resolución Ministerial N° 1038-2020/MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2020, siendo así y a fin de dar cumplimiento a la regulación vigente, se ha visto por conveniente aprobar el "Plan de Trabajo Anual 2021 del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte";



Estando a lo informado y con el visado del Director Adjunto de la Dirección General, Jefa de Departamento del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, y el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Hospital Emergencia Ate Vitarte";



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto de Urgencia N° 032-2020y la Resolución Ministerial N° 1038-2020/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el "Plan de Trabajo Anual 2021 del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte", que en documento Anexo cuenta con Veintidós (22) folios y forma parte integrante de la presente Resolución

**Artículo 2.-** Encargar al Área de Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte, realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión, del mencionado Plan, según su competencia.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital de Emergencia Ate Vitarte.

Registrese y comuniquese.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Emergencia Ate Vitarile

Shirley Monzón Villegas C.M.P. 39812 Directora General





SMV/JNB



